

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 192

TEGUIGALPA: 18 DE AGOSTO DE 1900

NUMERO 1.919

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**—Se levanta una multa—Se autoriza el gasto de \$ 8 00—Se concede una licencia—Admítase una renuncia y nómbrense unos sustitutos—Se autoriza el gasto de \$ 244.44—Autorízase el gasto de \$ 200.00—Se autoriza la erogación de \$ 5 00—Se acepta una propuesta—Prorrégase una contrata de aguardiente—Se prorrogan una contrata de aguardiente—Admítase una renuncia y se anexa un empleo—Se admite una renuncia y se nombra un sustituto

**FOMENTO**—Se nombran los miembros de la Junta de Información del departamento de Comayagua—Se autoriza una erogación—Se autoriza una erogación—Se nombra a don Ildefonso Godoy Inspector Reconstructor de Telégrafos del Centro—Nómbrense un sustituto—Se autoriza una erogación—Autorízase una erogación—Autorízase una erogación—Se autoriza una erogación—Resúlvase de conformidad una solicitud.—Se autoriza una erogación.

### AVISOS

## HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se levanta una multa

Tegucigalpa. 13 de julio de 1900

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor don Félix Medina, Administrador de la Aduana de Amapala, contraída a pedir se le levante una multa de cincuenta pesos que le impuso el señor Director General de Rentas con fecha 27 de octubre del año próximo pasado, por el retardo en el envío de varios documentos correspondientes a las operaciones de aquella Administración en los meses de mayo a julio del año económico de 1898 á 1899

Resulta que el interesado acompaña un telegrama del señor Director General de Rentas, en que este funcionario le manifiesta que los documentos que de dicho año faltan en aquel centro no son de él, sino de su antecesor, quien dejó de remitirlos.

Resulta que el señor Administrador de la Aduana de Amapala indicó en tiempo a este Ministerio la aglomeración de trabajo en aquella oficina con motivo de haber suspendido su antecesor el registro de mercaderías durante un mes, no habiéndose dispuesto aumentar el personal de ella, por cuya causa se retrasaron las operaciones de la misma

Visto el informe del señor Director General de Rentas, en que afirma haber impuesto

la expresada multa al empleado en referencia, por las razones apuntadas.

Considerando: que si bien es cierto que tales documentos no fueron remitidos en su oportunidad, esto obedeció al excesivo quehacer que tuvo la Administración mencionada en los primeros meses del año económico presente; y atendiendo, además, á que el señor Director General de Rentas, en el telegrama aludido, clara y terminantemente expone que dichos documentos no corresponden al señor Medina, sino á su antecesor, siendo así que es procedente suspender los efectos de la multa referida; por tanto, el Presidente de la República

### ACUERDA:

Levantar la multa de que se ha hecho mérito, y comunicar esta resolución al señor Director General de Rentas para los fines consiguientes.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se autoriza el gasto de \$ 8 00.

Tegucigalpa. 14 de julio de 1900.

Haciéndose necesario en la oficina de Centralización un libro en blanco para el registro de las órdenes que expida este Ministerio, el Presidente de la República

### ACUERDA:

Autorizar el gasto de ocho pesos, importe de dicho libro, debiendo imputarse la erogación á la partida 1.ª, capítulo VIII, sección Gastos Diversos, del ramo de Hacienda, en el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se concede una licencia.

Tegucigalpa. 17 de julio de 1900.

El Presidente de la República

### ACUERDA:

Conceder al Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas, Licenciado don Miguel Oqueli Bustillo, la licencia que solicita por cuatro días, para separarse del destino que ejerce, por tener que ausentarse de esta ciudad.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Admítase una renuncia y nómbrense unos sustitutos.

Tegucigalpa: 18 de julio de 1900.

El Presidente de la República

### ACUERDA:

1.º—Admitir la renuncia que del empleo de Guarda marítimo de la Aduana de Amapala, ha interpuesto el señor Juan J. Villatoro, rindiéndole las gracias por sus servicios.

2.º—Nombrar para sustituirlo á don Sebastián Chamorro, que actualmente desempeña la Guardatura de El Pedregal; y

3.º—Nombrar Guarda de El Pedregal, en reposición del señor Chamorro, á don Salvador Zambrano, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se autoriza el gasto de \$ 244 44

Tegucigalpa: 18 de julio de 1900.

El Presidente de la República

### ACUERDA:

Autorizar el gasto de doscientos cuarenta y cuatro pesos cuarenta y cuatro centavos que el Administrador de la Aduana de Puerto Cortés invertirá en la compra de una balanza que necesita para el servicio de la bodega respectiva. La erogación se imputará á la partida 7.ª, capítulo VIII, sección Gastos Diversos, departamento de Hacienda, en el Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Autorízase el gasto de \$ 200.00

Tegucigalpa: 19 de julio de 1900.

El Presidente de la República

### ACUERDA:

Autorizar el gasto de doscientos pesos que el Administrador de la Aduana de Trujillo pagará al encargado de hacer varios reparos de carpintería que necesariamente deben hacerse al edificio que ocupa dicha oficina. La erogación se imputará á la partida 6.ª, capítulo VIII, sección Gastos Diversos, departamento de Hacienda, en el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

SIERRA

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín*

Se autoriza la erogación de \$ 5 00

Tegucigalpa: 20 de julio de 1900.

El Presidente de la República

ACUERDA

Autorizar la erogación de cinco pesos que el Administrador de la Aduana de Amapala, invertirá en la compra de unos polines que se necesitan con urgencia en la bodega respectiva; y que el gasto se impute á la partida 7.ª capítulo VIII, sección Gastos Diversos, del ramo de Hacienda, en el Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín.*

Se acepta una propuesta.

Tegucigalpa: 24 de julio de 1900.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la propuesta que ha hecho al Poder Ejecutivo el señor don José Salvador García, apoderado legal del señor don Teodoro Destephen, para surtir de aguardiente, durante el año económico de 1900 á 1901, el círculo de Santa Rita, en el departamento de Copán, en los términos siguientes:

1.º—Destephen se compromete á entregar en el depósito de Santa Rita dos mil botellas de aguardiente, mensualmente, á contar del primero de agosto próximo entrante al treinta y uno de julio de mil novecientos uno.

2.º—Del total de las introducciones mensuales, Destephen dejará á beneficio del Fisco un 4 p.º de descuento para atender á las mermas de depósito.

3.º—El aguardiente será entregado por su cuenta y riesgo en aquel depósito, siendo de 21º Carthier y la botella de veinticuatro onzas castellanas.

4.º—Si faltare aguardiente en alguno de los puestos de venta del círculo, por culpa ó falta de cumplimiento del contratista, Destephen pagará al Fisco dos pesos por cada botella, operación que se hará comparando la realización de un mes con otro, y el pago de dicha falta lo hará en el propio mes y de lo que le corresponda por realización.

5.º—El Gobierno pagará á Destephen veintitrés centavos por cada botella de aguardiente que le quede después de deducido el 4 p.º que deja.

6.º—Este pago se hará conforme se vaya realizando el aguardiente, por mensualidades, que se cubrirán, á más tardar, el décimo día del mes siguiente.

7.º—El Gobierno no ocupará los mozos del señor Destephen en el servicio militar, previa matrícula que de ellos sacará Destephen en la Comandancia de Armas del departamento.

8.º—Faltando al cumplimiento de lo prescrito en los párrafos anteriores, cualquiera de ambas partes puede prescindir de este contrato, salvando únicamente casos fortuitos ó de fuerza mayor.

9.º—La presente contrata caducará antes de su vencimiento si el Gobierno cambiare la forma de la administración de la renta de aguardiente.

10.—El honor é intereses del proponente garantizan el fiel cumplimiento de la presente.—Santa Rosa: 28 de junio de 1900.—P. p. de Teodoro Destephen.—J. Salvador García.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín.*

Prorrégase una contrata de aguardiente

Tegucigalpa 24 de julio de 1900.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor don Juan Blas Lobo, de Juticalpa, en que pide es la prorrogue por todo el año económico de 1900 á 1901 la contrata de aguardiente que celebró con el Director General de Rentas el 26 de julio de 1899 y que fué aprobada por acuerdo de 29 de septiembre del mismo año, el Presidente

ACUERDA:

Prorrogar en los mismos términos dicha contrata, con la salvedad de que caducará antes de su vencimiento si el Gobierno cambiare el sistema actual de la administración de la renta de aguardiente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

*D. Fortín.*

Se prorroga una contrata de aguardiente.

Tegucigalpa: 24 de julio de 1900:

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor don Rosendo Sierra, de Juticalpa, en que pide se le prorrogue por todo el próximo año económico de 1900 á 1901 la contrata de aguardiente que celebró con el señor Director General de Rentas el 15 de abril de 1899 y que fué aprobada por acuerdo fecha 19 del mismo mes, el Presidente la República

ACUERDA:

Prorrogar en los mismos términos y por el tiempo indicado la referida contrata, la que caducará si antes de su vencimiento el Gobierno dispusiere cambiar el sistema actual de la administración de la renta de aguardiente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín.*

Admítase una renuncia y se anexa un empleo

Tegucigalpa: 24 de julio de 1900

El Presidente de la República

ACUERDA

1.º—Admitir la renuncia que interpone del empleo de Teniente-Administrador de Iriona don Purificación Zelaya, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2.º—Anexar interinamente el referido empleo á la Comandancia de Armas de aquel puerto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín.*

Se admite una renuncia y se nombra un sustituto.

Tegucigalpa: 26 de julio de 1900.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Admitir la renuncia que ha interpuesto del empleo de Guarda-Inspector residente en El Porvenir, departamento de Colón, el señor don Sebastián Cruz, á quien se rinden las gracias por sus servicios; y

2.º—Nombrar para sustituirlo á don Victor González, con el sueldo respectivo.—Comuníquese

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín.*

## FOMENTO

Se nombran los miembros de la Junta de Información del departamento de Comayagua

Tegucigalpa: 14 de julio de 1900.

En atención á las aptitudes de los señores Licenciado Alberto Cautillo, Licenciado Salvador Aguirre, José María Ochoa V. y Licenciado Federico J. Flores, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarles Presidente, Vocal 1.º, Vocal 2.º y Secretario, respectivamente, de la Junta de Información del departamento de Comayagua, que debe establecerse conforme al acuerdo de 16 de junio último.—Comuníquese.

SIERRA

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Autschul.*

Se autoriza una erogación.

Tegucigalpa: 16 de julio de 1900.

El Presidente

ACUERDA

1.º—Autorizar la erogación de cuarenta y cuatro pesos veinte y cinco centavos, invertidos como sigue

En recoger y trasladar al Palacio Nacional los objetos y materiales de la casa y tapias que existían en La Isla.....\$ 38.25

En cubrir doce goteras en el edificio que ocupan los Juzgados de Letras de lo Criminal de este departamento. .... 6 00

Suma . . . . . \$ 44.25

2.º—Que esta suma sea pagada al Inspector de Obras Públicas por la Dirección General de Rentas, imputándose el gasto á Fomento, capítulo VII, partida final, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Autschul.*

Se autoriza una erogación.

—

Tegucigalpa: 16 de julio de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de \$ 68.00 que se invertirán en comprar, para los trabajos de construcción de la línea telegráfica de La Brea á Amapala, los fierros siguientes:

Una docena de hachas..... \$ 40.00  
 Dos docenas de machetes..... 28.00

Suma ... .. \$ 68.00

2.º—Que esta suma sea pagada por la Administración de Rentas del departamento de Valle, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 3.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Se nombra á don Ildefonso Godoy Inspector Reconstructor de Telégrafos del Centro.

—

Tegucigalpa: 16 de julio de 1900

Hállandose vacante el empleo de Inspector Reconstructor de Telégrafos del Centro; y en atención á las aptitudes de don Ildefonso Godoy, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo para desempeñar el referido empleo, debiendo el expresado Godoy devengar el sueldo de ley y tomar posesión de su cargo desde esta fecha.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Nómbrese un sustituto

—

Tegucigalpa 16 de julio de 1900.

Habiendo pasado á otro puesto el Inspector de Telégrafos Ildefonso Godoy; y en atención á las aptitudes de don Francisco Aguilera, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo para sustituir al expresado señor Godoy, debiendo el nombrado devengar el sueldo de ley y tomar posesión de su empleo desde esta fecha.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Se autoriza una erogación

—

Tegucigalpa 16 de julio de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de \$ 2 00 que se invertirán en componer una balanza de pesar correspondencia, de la Administración de Correos de Juticalpa; y

2.º—Que esta suma sea pagada al Administrador de Correos de dicha ciudad por la Administración de Rentas del departamento de Olancho, imputándose el gasto á Fomento, capítulo III, partida 3.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

—

Autorízase una erogación

—

Tegucigalpa: 17 de julio de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de cien pesos que se invertirán en comprar cuatro quintales de clavos para los trabajos de construcción de la línea telegráfica de La Brea á Amapala; y

2.º—Que esta suma sea pagada por la Administración de Aduana de Amapala al telegrafista del mismo puerto, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 3.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

—

Autorízase una erogación

—

Tegucigalpa: 18 de julio de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de diez y nueve pesos que se invirtieron en arreglar y trasladar de Choluteca á esta capital dos cargas de materiales para la Escuela de Artes y Oficios, suma que se pagará como sigue:

Al fetero Celso Lagos ..... \$ 15.00  
 Al Gobernador Político de Choluteca. 4.00

Suma ... .. \$ 19.00

2.º—Que dichas partidas sean pagadas, respectivamente, por la Dirección General de Rentas y la Administración de Rentas de Choluteca, imputándose el gasto á Fomento, capítulo VII, partida final, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

—

Se autoriza una erogación.

—

Tegucigalpa: 19 de julio de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de \$ 45.00 que se invertirán en reparar la casa nacional que ocupa la oficina telegráfica de Olancho; y

2.º—Que esta suma sea pagada por la Administración de Rentas de Yoro al primer telegrafista de aquella oficina, debiendo llevar el recibo el visto bueno del Gobernador Político de dicho departamento; y que el gasto se impute á Fomento, capítulo VII, partida final, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

comprar los siguientes muebles para la Administración de Correos de Danli:

Dos taburetes..... \$ 6.00  
 Tres varas carpeta..... 4.50

Suma... .. \$ 10.50

2.º—Que esta suma sea pagada por la Administración de Rentas de El Paraíso al Administrador de Correos de Danli, imputándose el gasto á Fomento, capítulo III, partida 7.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

—

Resuélvase de conformidad una solicitud

—

Tegucigalpa: 19 de julio de 1900.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, con fecha 17 del corriente, por el Doctor Marco A. Soto, manifestando que en virtud del artículo 1.º de la contrata aprobada por el Poder Legislativo en decreto de 9 de abril del presente año, escoge la población de Olancho para término del ferrocarril que está obligado á construir; y pide que, en consecuencia, se tenga como cumplida, por su parte, la obligación que le impone el citado artículo de la mencionada contrata; y Considerando: que el punto escogido por el peticionario es uno de los que puede elegir conforme al artículo en referencia, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

—

Se autoriza una erogación.

—

Tegucigalpa: 19 de julio de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de diez y cincuenta centavos que se invertirán en

comprar los siguientes muebles para la Administración de Correos de Danli:

Dos taburetes..... \$ 6.00  
 Tres varas carpeta..... 4.50

Suma... .. \$ 10.50

2.º—Que esta suma sea pagada por la Administración de Rentas de El Paraíso al Administrador de Correos de Danli, imputándose el gasto á Fomento, capítulo III, partida 7.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

—

Resuélvase de conformidad una solicitud

—

Tegucigalpa: 19 de julio de 1900.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, con fecha 17 del corriente, por el Doctor Marco A. Soto, manifestando que en virtud del artículo 1.º de la contrata aprobada por el Poder Legislativo en decreto de 9 de abril del presente año, escoge la población de Olancho para término del ferrocarril que está obligado á construir; y pide que, en consecuencia, se tenga como cumplida, por su parte, la obligación que le impone el citado artículo de la mencionada contrata; y Considerando: que el punto escogido por el peticionario es uno de los que puede elegir conforme al artículo en referencia, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

—

Se autoriza una erogación.

—

Tegucigalpa: 19 de julio de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de \$ 45.00 que se invertirán en reparar la casa nacional que ocupa la oficina telegráfica de Olancho; y

2.º—Que esta suma sea pagada por la Administración de Rentas de Yoro al primer telegrafista de aquella oficina, debiendo llevar el recibo el visto bueno del Gobernador Político de dicho departamento; y que el gasto se impute á Fomento, capítulo VII, partida final, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

comprar los siguientes muebles para la Administración de Correos de Danli:

Dos taburetes..... \$ 6.00  
 Tres varas carpeta..... 4.50

Suma... .. \$ 10.50

2.º—Que esta suma sea pagada por la Administración de Rentas de El Paraíso al Administrador de Correos de Danli, imputándose el gasto á Fomento, capítulo III, partida 7.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

comprar los siguientes muebles para la Administración de Correos de Danli:

Dos taburetes..... \$ 6.00  
 Tres varas carpeta..... 4.50

Suma... .. \$ 10.50

2.º—Que esta suma sea pagada por la Administración de Rentas de El Paraíso al Administrador de Correos de Danli, imputándose el gasto á Fomento, capítulo III, partida 7.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

comprar los siguientes muebles para la Administración de Correos de Danli:

Dos taburetes..... \$ 6.00  
 Tres varas carpeta..... 4.50

Suma... .. \$ 10.50

2.º—Que esta suma sea pagada por la Administración de Rentas de El Paraíso al Administrador de Correos de Danli, imputándose el gasto á Fomento, capítulo III, partida 7.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

**AVISOS**

DAMIAN NUÑEZ,  
 Juez de Paz suplente de esta demarcación, á todos los señores Jueces y demás autoridades de la República, hace saber: que en este Juzgado se decretó prisión contra Marcelo de Paz, de filiación ignorada, por homicidio en la persona de Juan Apolinar Melgar, de Jamguas; y no habiendo sido po-

sible encontrarlo en su casa para ser oído y para notificarle dicho auto, é ignorándose su paradero, á Uds exhorto para que se sirvan ordenar su captura si aparece en sus respectivas jurisdicciones, y remitírmelo con toda seguridad.

Juzgado de Paz de Guarita: julio treinta de mil novecientos.

Damián Núñez.—José E. Castillo.—Jesús Mejía, Srío. 18

Los señores Geo. Bernhard y Reinaldo Fritzgartner, en su nombre y en el de los señores Hermenegildo Díaz y Rafael Morazán, solicitan una zona mineral en jurisdicción de esta ciudad

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha once de junio último se presentaron los señores Geo. Bernhard y Reinaldo Fritzgartner, en su nombre y en el de los señores Hermenegildo Díaz y Rafael Morazán, pidiendo que se les conceda una zona mineral en el punto denominado "El Piliguin," en jurisdicción de esta ciudad, la cual zona llevará por nombre "Car-men," comprenderá sesenta hectáreas, y limitará: al Norte, con el lugar llamado "San Juan;" al Sur, con la cuchilla de "El Volcán;" al Este, con el cerro de "El Volcán;" y al Oeste, con la "Loma de Pablo." La zona solicitada colindará con la mina "La Esperanza" que perteneció á los señores Juan y José María Mendoza.

Para los efectos de ley se hace la presente publicación.

Tegucigalpa: 21 de julio de 1900.

18—28—7 Francisco Autschul.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Intibucá, hace saber que á solicitud de don Gonzalo Mejía Nolasco se ha admitido en esta oficina la denuncia de un terreno conocido con el nombre "Hilla y Cullique," sito en jurisdicción de San Miguelito, en este departamento, el cual linda al Norte, con ejidos de San Juan y San Miguelito, al Este, con ejidos del mismo pueblo de San Miguelito, quebrada Mangua, de por medio, al Sur, con terrenos del denunciante, río de San Juan de por medio, y al Oeste, con terrenos ejidales del mismo San Juan

Lo que se pone en conocimiento del público durante treinta días, en cumplimiento de la ley de la materia

La Esperanza: 14 de julio de 1900.

23—6 D. ABELLANO.

Se solicita una zona mineral en jurisdicción de Manto, en el departamento de Olancho.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 22 de mayo último se ha presentado el señor don Eduardo Guillén, por sí y á nombre de los señores Luis Isaula y Salvador Alcántara, pidiendo que se les conceda, en jurisdicción de Manto, en el departamento de Olancho, una zona mineral de cuatrocientas hectáreas, la cual limitará: al Norte, con el "Mogote de los Jimeritos;" al Sur, con el cerro "El Culantral;" al Oriente, con el "Cerro de la Mina;" y al Occidente, con el "Cerro el Jarral."

Dentro de la zona mencionada quedará comprendida la veta de cobre "Lcs Jimeritos," que los peticionarios denunciaron ante el Juzgado de Letras de lo Civil de aquel departamento. Asimismo solicitan los peticionamos el uso de las aguas y maderas comprendidas dentro de la zona antes expresada.

Para los efectos de ley se hace la presente publicación.

Tegucigalpa: 11 de julio de 1900.

18—28—7 Francisco Autschul.

ANTONIO LAINEZ,

Juez de Paz propietario de este pueblo, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra Macedonio López, vecino de este pueblo, por el delito de lesión grave inferida en la persona de Valentín Bustillo, vecino de Nicaragua. Y no habiendo sido habido por este Juzgado para serle notificado de auto citado, á los Jueces dé instrucción y demás autoridades de la República exhorto á fin de que, al aparecer en su jurisdicción, lo capturen y, con las seguridades debidas, lo remitan á esta cárcel á la orden de mi Juzgado, para lo cual también hago constar la filiación, así: de regular alto, delgado, negro, cara picada y redonda, nariz achatada, pelo canche, barba rala, cejas y pestañas lisas, descálzo, cercador de piedra.

Duyure: 4 de julio de 1900.

ANTONIO LAINEZ.

MANUEL MALDONADO,

Juez de Paz de lo Criminal de esta villa, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que hoy he dictado el auto que literalmente copio:—"Juzgado de Paz de lo Criminal de la villa de Sensenti: siete de julio de mil novecientos.—No habiéndose podido adquirir al presunto reo Vicente Miranda, no obstante las diligentes providencias dictadas al instante, según el diligenciado que se agrega, y apareciendo indicio racional para presumirse que el referido Miranda es responsable por el delito de asesinato frustrado, ejecutado en la persona de José María Gámez Alvarenga, el veintiséis de mayo recién pasado, como á las seis de la tarde, en la loma encerrada inmediata al caserío de "La Calera," de esta jurisdicción municipal: en observancia de los artículos 33 de la Constitución Política, 1.759 y 1.760 del Código de Procedimientos, decretase prisión provisional por el delito referido al susodicho Vicente Miranda, como de diez y ocho años de edad, hondureño, operario, soltero, trigüeto, de regular estatura, cara agulleña, lampiño y vecino de esta villa. Expídanse mandamientos al señor Agente de Policía y Alcalde de este cabildo para lo que haya lugar, reintérense las requisitorias expedidas anteriormente y publíquese en el periódico "La Gaceta," como lo establece el artículo 1.765 del Código citado, con cuyo fin se transmitirá al señor Redactor del periódico aludido.—Notifíquese.—

Manuel Maldonado.—Juan B. Santos.—Pedro Deras.—Es conforme.—Por tanto, á Uds., á nombre de la ley y de mi parte, ruego y encargo que si apareciere en vuestras jurisdicciones el predicho Vicente Miranda, lo mandéis capturar y, con las seguridades debidas, remitirlo á las cárceles de esta villa ó al Juzgado del Juez exhortante, que idénticos oficios practicará siempre que legalmente sea requerido.

Sensenti: 10 de julio de 1900.

30 Manuel Maldonado.

Carreteras del Sur y del Norte

Al trabajo! Al trabajo!

MIL OPERARIOS

En las carreteras que se construyen de Tegucigalpa hacia el Sur y el Norte de la República, se necesitan mil operarios. Los trabajadores ganarán seis reales diarios ó cuatro y la manutención y, además, quedarán exentos del servicio de guarnición por un término igual al en que hubiesen trabajado. Los que deseen ocuparse deben entenderse con el Inspector RAMÓN O. MARÍN, en Loarque. Marzo de 1900.

CATARINO GARCIA,

Juez de Paz de este pueblo, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal al ex-Juez de Paz Yanuario Deras, casado, labrador, de estatura regular, color trigüeto, cara picada, ojos y cejas negras, de poca barba, pelo negro, colochón, viste de pantalón y chaqueta, y entre veces se calza, de este domicilio, sabe leer y escribir, por el delito de prisión arbitraria al señor Leonardo Díaz; y no habiendo sido habido en su domicilio para notificarle el auto de prisión provisional que se le ha decretado, á Uds. exhorto para que se sirvan mandarlo capturar si apareciere en su domicilio, y remitirlo, con la debida seguridad, á las cárceles de este pueblo, á la orden de este Juzgado. Y también emplaza al procesado Deras para que dentro de treinta días, contados desde la fecha en que se publique este llamamiento, se presente al Juzgado de su cargo, con el objeto de ser notificada la providencia, bajo percibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.—Extendida en Tatumbla, á veinticinco de julio de mil novecientos.—Catarino García.—Nemesio Ramos, Srío. 14

Tipografía Nacional.—3 \* Avenida E.—N. 43